Maíz 195

Convenio No. 2018/ 321206- 0027

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ING. COLUMBA JAZMIN LÓPEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C."MERCED TERESA GARCÍA REZA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "LA DELEGACIÓN" bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución y decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 106, 107, 108, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 6, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1,2,3 fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis, fracción XIV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

[redacted]

1. 2.- Que su titular, es el Actuario Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Jefe Delegacional en Tlalpan quien fue designado a propuesta del Jefe de Gobierno y mediante el dictamen aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 12 (Doce) de abril del 2018 (dos mil dieciocho) *de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como por el "Aviso por el que se da a conocer la designación de los jefes delegacionales que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 17 de abril de 2018. Por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones.*

I.3.- Que la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, en su carácter de Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de dos mil dieciséis expedido a su nombre por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa Delegacional en Tlalpan, cuenta con las facultades para suscribir en asistencia al presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con los artículos 122 bis fracción XIV inciso f) del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4. Que las propuestas de apoyo para el fomento agropecuario, objeto del presente instrumento, se encuentran contempladas dentro del Programa Operativo Anual de **"LA DELEGACIÓN",** en el ejercicio fiscal 2018.

Esta hoja con las firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Delegación en Tlalpan, representada por el C. Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Jefe Delegacional en Tlalpan y la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y por la otra, el (la) C."Merced Teresa García Reza", de fecha "Veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"

1.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal en el Capítulo 4000, autorizado por la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2018 para el Programa Social **"DESARROLLO RURAL Y SUSTENTABLE TLALPAN 2018",** publicado el 31 de Enero de 2018 en la **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

1.6.- Que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en Tlalpan, avala, que el Proyecto que se denomina **"MAIZ"** el cual consiste en **"apoyo para pago de 19 jornales ($200.00/jornal), para llevar a cabo las actividades de cultivo de maíz en una superficie de 0.76 ha"**. a desarrollarse en el domicilio [redacted] objeto del presente instrumento, es técnica y normativamente viable de conformidad con las atribuciones con que cuenta **"LA DELEGACIÓN"** y los programas que ejecuta.

1.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Ciudad de México.

2.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

2.1. Que es una persona física con capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento, contando con los conocimientos necesarios específicos que se requieren para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2.2. Que se identifica en este acto, con su credencial para votar con clave de elector [redacted] en original, expedida a su favor por el **"INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"** la cual se devuelve al interesado previo cotejo que se hace de las mismas, anexándose copia de dichos documento al presente instrumento.

2.3. Que tiene interés en participar y coadyuvar con **"LA DELEGACIÓN"** en el desarrollo del proyecto denominado **"MAIZ"** que consiste en **"apoyo para pago de 19 jornales ($200.00/jornal), para llevar a cabo las actividades de cultivo de maíz en una superficie de 0.76 ha".**

2.4. Que el (los) inmueble (s) donde se va a desarrollar el proyecto objeto de este convenio, se encuentra en posesión legal y pacífica como consta en el (la) **"Certificado Parcelario"**, por lo que no existe impedimento legal, administrativo, judicial o físico alguno para suscribir este instrumento.

2.5. Que señalan como el lugar donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

2.6. Que cumple con todos los requisitos que señalan las Reglas de operación del Programa Social "Desarrollo Rural y Sustentable Tlalpan 2018", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2018, en el punto VII. 2. Requisitos de Acceso, numerales 7.4 Requisitos y 7.5. Documentación.

2.7. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio social, el ubicado en [redacted]

3.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

Esta hoja con las firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Delegación en Tlalpan, representada por el C. Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Jefe Delegacional en Tlalpan y la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y por la otra, el (la) C."Merced Teresa García Reza", de fecha "Veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, por el cual se obligan a cumplir con los compromisos en él acordados, así como dar la debida observancia y apego a las disposiciones legales que regulan estas operaciones, así como a la normatividad inherente al programa.

3.2. Que reconocen la personalidad con que se ostentan cada una de **LAS PARTES** y en la suscripción del presente instrumento externando su voluntad libre sin que exista dolo, error, mala fe, violencia física o moral o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento, renunciando a ejercitar acción o derecho alguno por este concepto en forma recíproca.

3.3. El presente convenio no prejuzga sobre derechos posesorios o de propiedad de la tierra, únicamente se refiere a los programas y apoyos necesarios para lograr el desarrollo integral, equitativo y sustentable de la zona rural del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan.

3.4. Que de acuerdo con las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** se obligan al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-El presente instrumento tiene por objeto acordar las acciones necesarias para la realización del proyecto que se denomina **"MAIZ"** que consistente en otorgar **"apoyo para pago de 19 jornales ($200.00/jornal), para llevar a cabo las actividades de cultivo de maíz en una superficie de 0.76 ha"**.

SEGUNDA.-"LA DELEGACIÓN" coordinará y proporcionará de conformidad con los recursos de que dispone, el suministro de insumos financieros para el desarrollo del proyecto productivo, siempre y cuando se cumpla el objeto del presente convenio señalado en la cláusula Primera del mismo, sin menoscabo de la conservación de los recursos naturales.

TERCERA.-"LA DELEGACIÓN" podrá considerar, como parte de los recursos financieros que aporta, las necesidades propias del proyecto a desarrollar, así como apoyar a **"EL BENEFICIARIO"** para su gestión ante otras instancias, siempre y cuando **"EL BENEFICIARIO"** cumpla con el objeto convenido señalado en la cláusula Primera del mismo, sin menoscabo de la conservación de los recursos naturales.

CUARTA.-"EL BENEFICIARIO" presentará la comprobación física y documental del apoyo otorgado en un periodo de 90 días hábiles posteriores a la entrega de recurso mediante **"Listas de raya"** correspondientes a **"LA DELEGACIÓN"**, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde se compruebe la aplicación correcta de los recursos objeto del presente instrumento, e informará del avance de las acciones realizadas.

QUINTA.-"EL BENEFICIARIO" deberá presentar a la **"DELEGACIÓN"**, los informes de avances que le sean requeridos, y facilitar el acceso a las instalaciones del predio donde se realiza el proyecto a **"LA DELEGACIÓN"**, quien a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, verificará el ejercicio de los recursos otorgados.

SEXTA.-"EL BENEFICIARIO" se obliga a someterse a los mecanismos de evaluación técnica, determinados por **"LA DELEGACION"**, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para instrumentar las evaluaciones y revisiones que considere pertinentes, acordando en cada caso el procedimiento a seguir.

SÉPTIMA.-"LA DELEGACION" se compromete a entregar la cantidad de **$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** a **"EL BENEFICIARIO"**, quien se compromete a ejercerlo para la realización del objeto convenido en el presente instrumento en la cláusula Primera y en caso de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"

incumplimiento garantiza la devolución de la cantidad señalada, mediante el procedimiento estipulado en el apartado VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal, de las Reglas de Operación del Programa Social "Desarrollo Rural y Sustentable Tlalpan 2018", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2018.

OCTAVA.-"EL BENEFICIARIO" se obliga una vez entregado el recurso, a presentar la comprobación física y documental del apoyo otorgado en un periodo de 90 días hábiles posteriores a la entrega de recurso, a **"LA DELEGACION"**, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde se compruebe la aplicación correcta de los recursos objeto del presente instrumento, e informará del avance de las acciones realizadas. Para lo cual deberá adquirir los siguientes conceptos de inversión, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto convenido en el presente instrumento, mismos que se enlistan a continuación:

8 Jornales Para Siembra Directa de maíz
3 Jornales Para Resiembra de maíz
2 Jornales Para Abonado de maíz
6 Jornales Para Deshierbe de maíz

NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento se inicia a partir del momento de su firma y termina el **31 de Diciémbre de 2018,** sin demérito de la vigencia de los compromisos de aplicación de los recursos por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, que permanecerán hasta la comprobación total de la aplicación de los recursos.

DÉCIMA.-"EL BENEFICIARIO" se obliga a ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto autorizado objeto del presente convenio. En los casos en que no se aplique los recursos o apoyos para el proyecto aprobado o no invierta los recursos correspondientes a los planes de trabajo, **"LA DELEGACION"** procederá conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio. Adicionalmente **"EL BENEFICIARIO"** quedará exento de la posibilidad de apoyos futuros mientras no realice la comprobación y finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez supervisados estos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y término que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL
El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que consideren a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL
Todo proyecto que conlleve una propuesta de innovación y desarrollo, deberá respetar los derechos de autor así como la propiedad intelectual de la parte generadora.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reserva o confidencialidad y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"

Pública y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; dichas modificaciones o adiciones obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL. Es requisito de permanencia en este programa social para el **"BENEFICIARIO"**:

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

Son causales de baja definitiva de este programa social para el "**BENEFICIARIO**":

- Aparecer en más de una solicitud ya sea de la modalidad grupal, en la modalidad individual o en ambas.
- Proporcionar, en cualquier momento de su desarrollo, datos falsos o documentos apócrifos.
- Contar con algún apoyo económico para los mismos conceptos en otros programas sociales.
- Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva, la actividad para la que se está otorgando el apoyo económico.
- No haber entregado la comprobación física y/o documental en programas implementados por **"La Delegación"**.

En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar un documento de desistimiento.

En caso de baja definitiva, será suspendido el apoyo económico asignado en el marco del presente programa.

Además, son motivo de sanción las siguientes circunstancias:

- No comprobar fehacientemente el uso del monto total del apoyo otorgado.
- Incumplir con la comprobación física y documental del apoyo otorgado en un periodo de 90 días hábiles posteriores a la entrega de recurso de acuerdo con lo establecido en el convenio, en cuyo caso no podrá participar en programas sociales implementados por **"La Delegación"** en el ejercicio 2019.
- No entregar la comprobación física y/o documental del apoyo otorgado una vez concluido el periodo fiscal, en cuyo caso el beneficiario no podrá participar en programas sociales implementados por **"La Delegación"** en los ejercicios 2019 y 2020.

En todos los casos, sólo se podrá aplicar la sanción correspondiente, habiéndose comprobado el supuesto específico de manera fehaciente.

En caso de no comprobar de manera física y documental el apoyo recibido, trascurridos 90 días hábiles de la finalización del ejercicio fiscal, se notificará al beneficiario que no se tiene como solventada la comprobación correspondiente y se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para solventar la comprobación, indicando qué documentos específicamente, de acuerdo con el apoyo recibido, debe presentar. En caso de no recibirse la salvedad o no realizarse de manera satisfactoria, se requerirá en una segunda notificación, a partir de la cual el beneficiario tendrá un plazo de un día hábil para solventar. En caso de no atender las notificaciones, se turnará el expediente a la Dirección General Jurídica y Gobierno de **"La Delegación"**, que se encargará de solicitar la restitución de recursos a **"La Delegación"**.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, ante la cual deberán ser subsanadas, en su caso. Sus oficinas se encuentran ubicadas en Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, con horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá suspender temporalmente, en cualquier momento, en todo o en parte, el proyecto aludido en la cláusula primera, por causa justificada o por razones de interés general, para tales efectos, **"LA DELEGACIÓN"** emitirá un oficio, en el que se expresen los motivos y justificaciones de suspensión temporal, sin responsabilidad para la misma. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, en cuyo caso **"LA DELEGACIÓN"**, será quien levante la suspensión, lo cual hará saber a **"EL BENEFICIARIO"** por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA DELEGACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad para ésta, por caso fortuito o de fuerza mayor, interés público o general, o por incumplimiento, lo cual hará saber por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.- El presente instrumento podrá ser **rescindido administrativamente** por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

a) Por existir el interés de alguna de **LAS PARTES** y la aceptación expresa de la otra.
b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, solicitar la rescisión administrativa del convenio. Si **"LA DELEGACIÓN"** opta por la rescisión administrativa **"EL BENEFICIARIO"** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"EL BENEFICIARIO"** con quince días naturales de antelación.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA.- A todo lo que no se estipule en el presente convenio, se estará a lo relativo a las Reglas de Operación del Programa Social "Desarrollo Rural y Sustentable Tlalpan 2018", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2018.

VIGESIMA TERCERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que para toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta mediante acuerdo entre **"LAS PARTES"**, sólo en caso de no llegar a un

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"

acuerdo satisfactorio, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo otorgan y firman por triplicado al margen y al calce por los que en este acto intervinieron, constando de 7 fojas útiles. En la Ciudad de México, a los **"Veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho"**.

POR "LA DELEGACION"

JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN

DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. COLUMBA JAZMIN LÓPEZ GUTIÉRREZ

POR "EL BENEFICIARIO"

[redacted]

C. "MERCED TERESA GARCÍA REZA"

Esta hoja con las firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Delegación en Tlalpan, representada por el C. Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Jefe Delegacional en Tlalpan y la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y por la otra, el (la) C."Merced Teresa García Reza", de fecha "Veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"